

cosa que es obra del Criador perfecto, que reparará á la misma naturaleza en la perfeccion de su especie.

Al 3.º que la tardanza es sobre aquellos defectos que naturalmente son consiguientes á los principios del cuerpo humano, pero no la deformidad; y por tanto, no hay paridad entre estas dos cosas.

ARTÍCULO II.— Los cuerpos de los condenados serán incorruptibles? (1)

1.º Parece que los cuerpos de los condenados serán corruptibles: porque todo lo compuesto de elementos contrarios necesariamente debe corromperse. Pero los cuerpos de los condenados serán compuestos de cosas contrarias, de que aún ahora se componen; de otro modo no serían de la misma especie, y por consiguiente ni los mismos en número. Luego serán corruptibles.

2.º Si los cuerpos de los condenados no seran corruptibles, ó esto será por naturaleza, ó por gracia ó por gloria: no por naturaleza, porque serán en lo futuro de la misma naturaleza que ahora son; no por gracia ó por gloria, porque carecerán enteramente de tales cosas. Luego serán corruptibles.

3.º Parece inconveniente sustraer la mayor de las penas á los que están en la suma miseria. Es así que la máxima de las penas es la muerte, como consta por el Filósofo (Etic. 1. 3, c. 6). Luego la muerte no debe quitarse á los condenados, que están en la suma miseria. Y por tanto sus cuerpos serán corruptibles.

Por el contrario es lo que se dice (Apoc. 9, 6): *en aquellos días buscarán los hombres la muerte, y no la hallarán: y desearán morir y huirá la muerte de ellos.*

Ademas, los condenados serán castigados en el alma y en el cuerpo con pena perpetua (Math. 25, 46): *irán éstos al suplicio eterno.* Pero esto no podría ser, si sus cuerpos fuesen corruptibles. Luego sus cuerpos serán incorruptibles.

(1) Es de fe contra Orígenes que sostuvo lo contrario. Los testimonios de Escritura que Santo Tomás cita, y muchos otros que pueden amontonarse, responden de la verdad de la doctrina católica, contenida en este artículo.

(2) Es más probable que la incorrupcion de los cuerpos de

Conclusion. [1] *De dos modos puede suceder que el cuerpo, que por la condicion de sus principios tiene corrupcion, se vuelva incorruptible.* [2] *Por lo mismo que el principio que mueve á la corrupcion se quita totalmente, los cuerpos de los condenados no podrán corromperse, y esto mira á la gloria ó hace honor á la divina justicia.* [3] *El cuerpo de Adan fue incorruptible, porque se impedía el principio que tendía á la corrupcion.* [4] *En los cuerpos bienaventurados, despues de la resurreccion comun, se unirán los dos modos predichos de incorruptibilidad.*

Responderémos que, como en todo movimiento convenga que haya algun principio de movimiento, todo movimiento ó mutacion se aparta del móvil de dos modos: 1.º porque falta el principio del movimiento, y 2.º porque se impide el principio del mismo. Pero la corrupcion es cierta mutacion. De donde de dos modos puede suceder que el cuerpo, que por la condicion de sus principios tiene corruptibilidad, se vuelva incorruptible. Uno porque el principio que mueve á la corrupcion, se quita totalmente, y de este modo los cuerpos de los condenados serán incorruptibles; porque siendo el cielo el primer alterante por su movimiento local, y obrando todos los otros agentes secundarios en virtud del mismo, y como movidos por el mismo, conviene que, cesando el movimiento del cielo, no haya ningun agente que pueda cambiar de su natural propiedad el cuerpo por alteracion alguna. Y por tanto, despues de la resurreccion, cesando el movimiento del cielo, ninguna cualidad será suficiente para poder alterar el cuerpo humano de su natural cualidad. Mas la corrupcion es el término de la alteracion, así como tambien la generacion; por lo que los cuerpos de los condenados no podrán corromperse; y esto es conforme á la divina justicia, que los que viven perpétuamente, sean castigados perpétuamente, porque lo requiere la divina justicia, como se dirá más adelante (a. 3) (2); como tam-

los condenados provenga de la gracia ó de la divina justicia, y no de la naturaleza: sobre lo cual puede consultarse lo que dice nuestro Angélico en sus Opúsculos (Opusc. 9.º a. 25, y 10, a. 19).

bien ahora la corruptibilidad de los cuerpos sirve á la divina Providencia, por cuyo medio de las cosas corrompidas se engendran otras: 2.º porque el principio de la corrupcion se impide; y de este modo el cuerpo de Adan fue incorruptible (1), porque las cualidades contrarias en el cuerpo del hombre se contenían existentes en él por medio de la gracia de la inocencia, para que no pudiesen obrar la disolucion del cuerpo; y mucho más se contendrán en los cuerpos gloriosos, que estarán enteramente sujetos al espíritu. Y así en los cuerpos de los bienaventurados, despues de la resurreccion comun, se unirán los dos modos predichos de incorruptibilidad.

Al argumento 1.º dirémos, que las cosas contrarias, de que se componen los cuerpos, son los segundos principios agentes para la corrupcion. Porque el primer agente es el movimiento celeste; por lo que supuesto el movimiento del cielo, es necesario que el cuerpo, compuesto de contrarios elementos, se corrompa, á no ser que haya alguna causa más poderosa que lo impida; mas quitado el movimiento del cielo, las cosas contrarias de que se compone el cuerpo, no bastan para producir la corrupcion, aun conforme á la naturaleza, como se ve claro por lo dicho. Pero los Filósofos no conocieron la cesacion del movimiento celeste. De donde tenían por infalible que el cuerpo, compuesto de contrarios elementos, se corrompe segun la naturaleza.

Al 2.º que aquella incorruptibilidad será por naturaleza, no porque haya algun principio de incorrupcion en los cuerpos de los condenados, sino por defecto del principio que mueve á la corrupcion, como se ve por lo dicho.

Al 3.º que, aunque la muerte es simplemente la máxima de las penas, sin embargo *secundum quid* nada prohíbe que la muerte sea para remedio de las penas, y por consiguiente, la accion de quitar la muerte para aumento de las penas. Porque el vivir, como dice el Filósofo (Ethic. 1. 9, c. 9), parece ser deleitable á todos, porque todas las cosas ape-

(1) Lo que dice el Santo del cuerpo de Adan — observa este pasaje Cayetano — debe aplicarse y por igual razon al de nuestra madre Eva, y solo mientras vivieron ó pudieran vivir en el estado de inocencia. (Véase la 1.ª parte de la Su-

tecen ser». Pero no conviene (como en el mismo lugar se dice) «tomar mala vida, ni corrompida, ni la que está en tristezas». Luego así como el vivir simplemente es deleitable, pero no con vida que está en tristezas; así tambien la muerte, que es la privacion de la vida, es simplemente penosa y la máxima de las penas, en cuanto quita el primer bien, á saber, *el ser*, con el que se quitan otras cosas; mas en cuanto priva de la mala vida, y la que está en tristezas, es para remedio de las penas que terminan; y por consiguiente, la sustraccion de la muerte es para aumento de las penas, á las que hace perpetuas. Si, empero, se dice que la muerte es penal por el dolor corporal que sienten los que mueren, no hay duda que mucho mayor dolor sufrirán continuamente los condenados. De consiguiente se dice que están en muerte perpetua, como se ha escrito (Psal. 48, 15): *la muerte los hará pasto suyo.*

ARTÍCULO III.— Los cuerpos de los condenados serán impasibles? (2)

1.º Parece que los cuerpos de los condenados serán impasibles; porque, segun el Filósofo (Topic. 1. 6, c. 2, loc. 19), «toda pasion escesiva se aparta de la sustancia». Pero «si del ser finito se quita siempre algo, es necesario que al fin se consuma», como se dice (Physic. 1. 1, t. 37). Luego si los cuerpos de los condenados serán pasibles y siempre padecerán, faltarán alguna vez y se corromperán, lo que se ha manifestado ser falso (a. 2). Luego serán impasibles.

2.º Todo agente asimila á sí al paciente. Si pues los cuerpos de los condenados padecerán por el fuego, el fuego se los asimilará. Pero el fuego no consume de otra manera los cuerpos, sino en cuanto los resuelve asimilándoselos. Luego si los cuerpos de los condenados serán pasibles, serán consumidos alguna vez por el fuego, y así tenemos lo mismo que ántes.

3.º Los animales que se dice viven en el fuego sin corrupcion, como la salamandra, no son afligidos por el fuego;

ma, C. 97, a. 1.º).

(2) Es de fe que los cuerpos de los condenados serán pasibles, si bien disienten los teólogos en señalar la naturaleza y el modo de los tormentos.

porque el animal (ó ánima) no es atormentado con el dolor del cuerpo, á no ser que éste sea dañado de algun modo. Si, pues, los cuerpos de los condenados pueden permanecer en el fuego sin corrupcion, como tambien los animales predichos, como dice San Agustin (De civ. Dei, l. 21, c. 2 y 4), parece que ninguna afliccion sufrirán allí: lo que no sucedería, si no fueran impasibles sus cuerpos. Luego, etc.

4.º Si los cuerpos de los condenados son pasibles, el dolor que proviene de la pasion de aquellos, como parece, debe superar á todo el presente dolor de los cuerpos, como tambien la alegría de los santos supera á todo el placer presente; pero á causa de la inmensidad del dolor sucede á veces en esta vida, que el alma se separa del cuerpo. Luego con mucha más razon si aquellos cuerpos han de ser pasibles, por la inmensidad del dolor las almas se separarán del cuerpo; y así los cuerpos se corromperán, lo que es falso. Luego aquellos cuerpos serán impasibles.

Por el contrario es lo que se dice (1 Cor. 15, 52): *y nosotros seremos mudados*; Glosa interlineal: «nosotros, los » buenos, tan sólo seremos mudados con » inmutabilidad é impasibilidad de gloria». Luego no serán impasibles los cuerpos de los condenados.

Ademas, así como el cuerpo coopera con el alma para el mérito, así coopera con ella para el pecado. Pero por la cooperacion predicha, no solo el alma, sino tambien el cuerpo será premiado despues de la resurreccion. Luego por la misma razon los cuerpos de los condenados serán castigados; lo que no sucedería si fuesen impasibles. Luego serán pasibles.

Conclusion. [1] *En cuanto al modo de pasion, que se llama pasion de naturaleza, los cuerpos de los condenados serán impasibles, así como tambien incorruptibles.* [2] *Segun el modo de pasion, que se llama pasion del alma, los cuerpos de los condenados serán pasibles.* [3] *Los cuerpos gloriosos, aunque en cierto modo padecerán, á saber, con pasion perfecta, en cuanto reciben algo, no serán sin embargo pasibles.*

Responderémos, que la causa princi-

pal por qué los cuerpos de los condenados no serán consumidos por el fuego, será la divina justicia, por la que sus cuerpos están adictos á la pena perpetua. Pero á la divina justicia sirve aún la natural disposicion por parte del cuerpo que padece, y por parte de los agentes, porque como padecer es recibir algo, el modo de pasion es doble, segun que una cosa puede ser recibida en otra de dos modos. En efecto una forma puede ser recibida en un sujeto segun *el ser* naturalmente, como el calor es recibido por el fuego en el aire materialmente; y segun este modo de recepcion, es *uno solo el modo de pasion*, que se llama *pasion de naturaleza*. De otro modo: una cosa es recibida en otra espiritualmente por modo de cierta intencion, como la semejanza de la blancura es recibida en el aire y en la pupila; y esta recepcion se asemeja á aquella por la que el alma recibe las semejanzas de las cosas; por lo que, segun este modo de recepcion, hay otro modo de pasion, que se llama *pasion del alma*. Por cuanto, pues, despues de la resurreccion, cesando el movimiento del cielo, no podrá ningun cuerpo alterarse de su natural cualidad, como se ha dicho (a. 2), ningun cuerpo podrá sufrir con pasion de naturaleza: de donde en cuanto á este modo de pasion los cuerpos de los condenados serán impasibles, como tambien incorruptibles. Pero, cesando el movimiento del cielo, aún quedará la pasion, que es á manera de alma; porque tambien el aire será iluminado por el sol y llevará á la vista las diferencias de colores. De consiguiente tambien, segun este modo de pasion, los cuerpos de los condenados serán pasibles. Y por cuanto en tal pasion se perfecciona el sentido, por eso en los cuerpos de los condenados el sentido de la pena será sin mutacion de la disposicion natural. Pero los cuerpos gloriosos, aunque recibirán algo, y en cierto modo padecerán al sentir; sin embargo, no serán pasibles, porque no recibirán nada por modo afflictivo, ó de daño, como lo recibirán los cuerpos de los condenados, que por esto se llaman pasibles.

Al argumento 1.º dirémos, que el Filósofo habla de aquella pasion, por cuyo medio el paciente cambia de su natural disposicion. Pero tal pasion no la habrá

en los cuerpos de los condenados, como se ha dicho.

Al 2.º que la semejanza del agente existe de dos modos en el paciente: de uno, por el mismo modo que está en el agente, como sucede en todos los agentes unívocos, como lo cálido produce lo cálido y el fuego engendra el fuego; de otro, por modo diverso que en el agente, como sucede en todos los agentes equívocos, en los que alguna vez sucede que en el agente hay espiritualmente la forma que en el paciente se recibe materialmente, como la forma hecha en la casa por el artífice, está materialmente en la misma y espiritualmente está en la mente del artífice; mas alguna vez, por el contrario, está materialmente en el agente, y se recibe espiritualmente en el paciente; como la blancura está materialmente en la pared, de la cual es recibida espiritualmente en la pupila y en el medio que la comunica. Otro tanto sucede en la tesis de que se trata, porque la especie que está materialmente en el fuego, es recibida espiritualmente en los cuerpos de los condenados, y así el fuego se asemejará así á los cuerpos de los condenados, y sin embargo no los consumirá.

Al 3.º que segun el Filósofo (in lib. de prop. elem), «ningun animal puede » vivir en el fuego»; tambien Galeno, en el libro de los medicamentos dice que «no hay ningun cuerpo que por fin no » sea consumido por el fuego», aunque alguna vez ciertos cuerpos hay que por espacio de un tiempo permanecen sin le-

sion en el fuego, como se ve claramente en el ébano. Mas lo que se aduce de la salamandra no puede ser enteramente semejante, porque no podría perseverar finalmente en el fuego sin corrupcion, como los cuerpos de los condenados en el infierno. Y sin embargo, no conviene que porque los cuerpos de los condenados no sean dañados por el fuego del infierno mediante alguna corrupcion, por esto no sean afligidos por el fuego; porque lo sensible no solamente ha nacido para deleitar ó afligir el sentido, segun que obra con accion natural confortando ó corrompiendo el órgano, sino tambien segun que obra con accion espiritual; porque cuando lo sensible está en la debida proporcion para sentir, deleita; mas por el contrario, cuando se refiere á sentir en superabundancia ó defecto. De donde tambien los colores medios y las voces consonantes son deleitables; pero las no consonantes ofenden el oido.

Al 4.º que el dolor no separa al alma del cuerpo, segun que subsiste solo en la potencia del alma, de la que es propio dolerse, sino segun que para la pasion del alma se muda el cuerpo de su disposicion natural; conforme al modo con que vemos que por la ira se calienta el cuerpo y por el temor se enfría: mas despues de la resurreccion no podrá cambiar el cuerpo de su disposicion natural, como se ve claro por lo dicho (a. 2). De donde cualquiera que sea el dolor, no separará el alma del cuerpo.

CUESTION LXXXVII.

Conocimiento que tendrán los resucitados en el juicio respecto de los méritos y deméritos.

Tratarémos ahora de las cosas que siguen á la resurreccion, cuya primera consideracion versará acerca del conocimiento que tendrán los resucitados en el juicio respecto de los méritos y deméritos; la segunda versará acerca del mismo juicio general y del tiempo y lugar en que será; la tercera acerca de los que juzgan y los juzgados; la cuarta acerca de la forma en que vendrá el juez á juzgar; la quinta del estado del mundo y de los que resucitan despues del juicio.

Acerca de lo primero investigarémos: 1.º Conocerá cada hombre en el juicio todos sus pecados?— 2.º Podrá cada uno leer todas las cosas que están en la conciencia de otro?— 3.º Podrá uno ver de una sola mirada todos sus méritos y deméritos?

ARTÍCULO I. — *¿Despues de la resurreccion conocerá cada uno los pecados que hizo?*

1.º Parece que despues de la resurreccion no conocerá cada uno todos los pecados que hizo; porque todo lo que conocemos, ó de nuevo lo recibimos por medio del sentido ó se saca del tesoro de la memoria. Pero los hombres despues de la resurreccion no podrán percibir con el sentido sus pecados, porque ya pasaron; y el sentido versa tan solo acerca de las cosas presentes: tambien muchos pecados se olvidaron de la memoria del que peca, los que no podrán sacarse del tesoro de la memoria. Luego el que resucita no tendrá conocimiento de todos los pecados que hizo.

2.º Como en la letra se dice (Sent. 4, dist. 43), «hay ciertos libros de conciencia, en los que se leen los méritos de cada uno». Pero en los libros no puede leerse cosa alguna, si su nota no se contiene en el libro; y ciertas notas de los pecados perseveran en la conciencia, como se manifiesta (Rom. 2) en la Glosa de

(1) Las palabras que aquí cita el Santo como del Apocalipsis, lo son de Isaías (xxxv, v. 10); equivocacion facilísima para quien escribía con la rapidez del gran Doctor, particularmente cuando era la misma sentencia en el fondo la que se

Orígenes, sobre aquello de: *dando testimonio etc.*; cuyas notas no parecen ser otra cosa que reatos ó manchas. Por consiguiente, como la mancha y el reato de muchos pecados hayan sido borrados de muchos por medio de la gracia, parece que alguno no pueda leer en su conciencia todos los pecados que hizo; y así tenemos lo que ántes.

2.º «Creciendo la causa, crece el efecto». Pero la causa que nos hace dolernos de nuestros pecados, que traemos á la memoria, es la caridad. Siendo pues, perfecta la caridad en los santos que resucitan, se dolerán sobremanera de los pecados, si les vienen á la memoria: lo que no puede ser, porque *huirá de ellos el dolor y el gemido* (Apocal. 21). Luego no traerán á la memoria los pecados propios (1).

4.º Así como se referirán los condenados, al resucitar á los bienes que en otro tiempo hicieron; del mismo modo se referirán los bienaventurados, al resucitar, á los pecados que alguna vez cometieron. Pero los condenados que resucitan, como parece, no tendrán cono-

tenía en el texto citado y la contenida en su lugar paralelo. Hé aquí las palabras del Apocalipsis: *Y la muerte no será ya más; y no habrá más llanto, ni clamor ni dolor.* (Ap. c. xxi, v. 4).

cimiento de los bienes que alguna vez hicieron, porque con esto se aliviaría mucho su pena. Luego ni los bienaventurados tendrán conocimiento de los pecados que cometieron.

Por el contrario es lo que dice San Agustin (De Civit. Dei, l. 20, c. 14), que habrá cierta virtud divina por la que resultará que todos los pecados se traerán á la memoria.

Ademas, así como se ha el humano juicio al testimonio exterior, así se ha el divino juicio al testimonio de la conciencia, como se manifiesta (1 Reg. 16, 7): *el hombre ve aquellas cosas que aparecen, pero el Señor ve el corazón.* Es así, que el juicio humano acerca de una cosa no podría ser perfecto, si los testigos no depusiesen testimonio acerca de todas las cosas de que se ha de juzgar. Luego conviene, que siendo el juicio divino perfectísimo, tenga la conciencia todas las cosas de que se ha de juzgar. Pero se ha de juzgar de todas las obras buenas y malas (II Cor. 5, 10): *es necesario que todos nosotros seamos manifestados ante el Tribunal de Cristo, para que cada uno reciba, segun lo que ha hecho, ó bueno ó malo, estando en el propio cuerpo.* Luego conviene que la conciencia de cada uno retenga todas las obras que hizo, buenas ó malas.

Conclusion. [1] *Conviene que entonces cada uno tenga noticia de todas sus obras.* [2] *Las conciencias de cada uno serán como ciertos libros que contienen las acciones, segun las que se procederá al juicio.*

Responderémos que, como se dice (Rom. 2, 15), *la obra de la Ley escrita en sus corazones, dando testimonio á ellos su misma conciencia, y los pensamientos de dentro, que unas veces los acusan y otras los defienden, será la base del juicio, que en aquel dia hará el Señor.* Y por cuanto conviene que el testigo, el acusador y el defensor tengan en cada juicio noticia de aquellas cosas sobre que el juicio versa, y en aquel comun juicio todas las obras de los hombres han de venir á juicio, *conviene que cada uno tenga entonces noticia de todas sus obras. Por lo que las conciencias de todos y cada*

(1) Fácilmente se comprende que este libro de la vida es el de la predestinacion, como se colige del verso 15 que dice:

*uno serán como ciertos libros que contienen sus hechos, conforme á los que se procederá á juicio; al modo que tambien en el juicio humano usamos de registros. Y estos son los libros de que se habla (Apoc. 20, 12): y vi los muertos, grandes y pequeños, que estaban en pie delante del Trono, y fueron abiertos los libros: y fue abierto otro libro, que es el de vida (1), y fueron juzgados los muertos de las cosas que estaban escritas en los libros, segun sus obras: de modo que por los libros que así se dicen abiertos, como espone San Agustin (De civit. Dei, l. 20, c. 14), «se significan los santos del nuevo y viejo Testamento, en los que manifiesta los mandatos de Dios, que mandó ejecutar». Por lo cual Ricardo de San Victor (en el tratado de *judicial. potest.*) dice: «serán sus corazones como ciertos decretos de Cánones». Pero por el libro de la vida, del cual se habla, ó añade á lo dicho, se entienden las conciencias de todos, las que se nombran singularmente un solo libro, porque con una sola virtud divina se hará que sus hechos sean traídos á la memoria de todos; y esta fuerza, en cuanto reducirá á la memoria del hombre sus hechos, se llama *Libro de vida*. O se entienden por los primeros libros las conciencias; por el segundo, la sentencia del juez descrita en su providencia.*

Al argumento 1.º dirémos, que aunque muchos méritos y deméritos se borren de la memoria, sin embargo, ninguno de ellos habrá que de algun modo no permanezcan en su efecto, porque los méritos que no están mortificados, permanecerán en el premio que se les devuelve; mas los que están mortificados, permanecen en el reato de la ingratitude, que se aumenta porque el hombre pecó despues de recibida la gracia. Del mismo modo tambien los deméritos, que no están borrados por la penitencia, perseveran en el reato de la pena que se les debe; pero los que la penitencia borró, perseveran en la misma memoria de la penitencia, que al mismo tiempo tendrán en conocimiento juntamente con otros méritos. De consiguiente en cada hombre habrá algo, por cuyo medio podrá traer á la

Y el que no fue hallado escrito en el libro de la vida, fue lanzado en el estanque del fuego. Consúltese lo dicho en la Parte I, C. 24.